

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Cinco (05) de Abril de dos mil trece (2013)

Referencia:	TUTELA –INCIDENTE DESACATO
Demandante:	JOSE JESUS BETANCUR
Demandado:	ISS EN LIQUIDACIÓN –COLPENSIONES
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00080-00

ASUNTO: ABRE A PRUEBAS INCIDENTE POR DESCATO

Toda vez que en este trámite incidental, se dio el traslado que alude el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, según auto de fecha primero (01) de marzo de dos mil trece (2013), resulta procedente decretar las pruebas solicitadas y las que el Despacho estime pertinentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 numeral 3 del Código Procesal Civil, se decretan las siguientes pruebas en este trámite incidental.

INCIDENTISTA: Se agregan las documentales aportadas por el incidentista, en la solicitud que hiciera para iniciar el presente trámite de desacato.

ENTIDAD ACCIONADA: La administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, no contestó el Incidente en el término señalado, conforme al numeral 2º del artículo 137 del C. de P. C., por ende, no existen pruebas que decretar y practicar en su favor.

DE OFICIO: Se ordena librar oficio a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en el término de **quince días hábiles**, proceda a acreditar el cumplimiento de la orden impartida en la sentencia de tutela proferida en el proceso de la referencia, respondiendo de FORMA CLARA Y DE FONDO la petición presentada el día 21 de junio de 2012, referida a la solicitud de pago de incremento pensional por cónyuge a cargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **Abril nueve (09) de 2013** Fijado a las 8 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario